

LOS ANTIGUOS ENTERRAMIENTOS EN LOS TEMPLOS Y LA HABILITACIÓN DEL PRIMER CEMENTERIO DE CANDELARIA¹

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

(Cronista Oficial de Candelaria)

[blog.octaviordelgado.es]

El municipio de Candelaria cuenta en la actualidad con tres cementerios, pero solo desde mediados del siglo XX, pues con anterioridad sólo existía uno en el casco de Candelaria y hasta comienzos del siglo XIX, durante más de tres siglos, los enterramientos se efectuaban exclusivamente en los recintos religiosos de la localidad: el Santuario de la Virgen, la Cueva-ermita de San Blas, la iglesia parroquial de Santa Ana, la capilla del Convento dominico y raramente en las ermitas de la jurisdicción. No debemos olvidar, que en estos lugares también se enterraron los vecinos de Arafo hasta 1795, en que se segregó su parroquia.

En el año de 1811, con motivo de la tristemente célebre epidemia de fiebre amarilla que asoló Tenerife, se habilitó un campo santo parroquial, en el que fueron enterrados al menos dos vecinos fallecidos del rigor de dicha epidemia, uno de ellos el propio párroco de la localidad. Tras pasar la epidemia, los entierros continuaron efectuándose de forma mayoritaria en la iglesia de Santa Ana, aunque muchos se hicieron también en la capilla del Convento. En 1828 se habilitó un cementerio parroquial provisional, a consecuencia del gran número de fallecidos en una epidemia de viruelas, aunque solo se mantuvo abierto durante nueve meses, pues dado que carecía hasta de vallado los entierros volvieron a la iglesia parroquial. Finalmente, en 1835 los enterramientos abandonaron definitivamente los templos, al abrirse de nuevo el cementerio provisional, que ya estaba cercado con un muro de piedra seca, el cual permaneció en funcionamiento hasta 1843, en que fue clausurado al trasladarse a las ruinas de la inacabada Basílica de la Virgen de Candelaria, donde continuó durante muchos años. El cementerio antiguo solo volvió a utilizarse esporádicamente y en cortos períodos coincidiendo con algunas epidemias, como ocurrió en 1862-1863 y 1897.

ENTERRAMIENTOS EN EL SANTUARIO DE LA VIRGEN, LA CUEVA DE SAN BLAS, LA IGLESIA DE SANTA ANA Y LA CAPILLA DEL CONVENTO DOMINICO

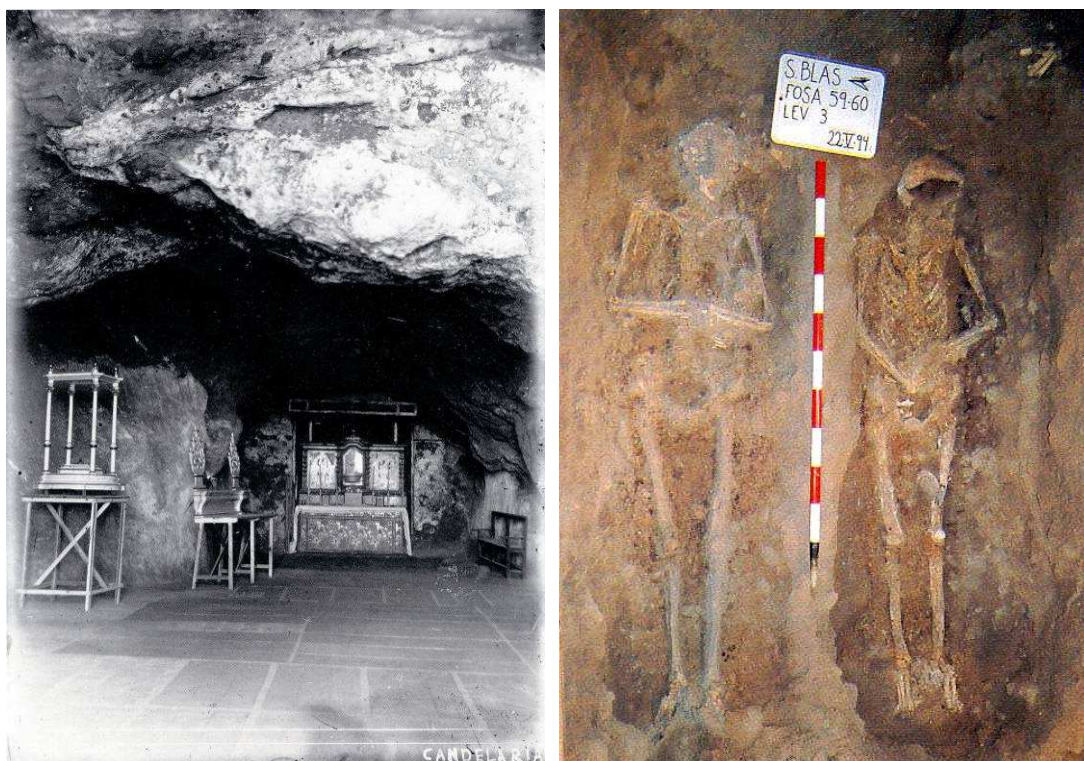
Desde que en 1539 comenzó a regir el Medio Beneficio Curado Perpetuo de Güímar, creado en 1533, se utilizó como primera parroquia el Santuario de la Virgen, donde se comenzaron a realizar los enterramientos de la amplia jurisdicción que se extendía desde Barranco Hondo hasta La Sombrera, que por lo tanto incluía a los actuales municipios de Candelaria, Arafo, Güímar y Fasnía. En 1543 la parroquia del Valle pasó a la Cueva de San Blas, que a tal fin habían ofrecido los dominicos, a quienes entonces se les devolvió el Santuario. Hacia 1580 se terminó de construir por los vecinos de Candelaria la iglesia de Santa Ana y a ella pasó la parroquia comarcal, que continuó teniendo su sede principal en la localidad mariana; no obstante, el beneficiado titular también oficiaba en la iglesia de San Juan Bautista, situada en el barrio de Güímar de Arriba o San Juan; por este motivo, la Cueva-ermita de San Blas se reintegró a los dominicos.

No hace falta decir, que todos los templos por los que pasó la parroquia sirvieron por entonces como únicos lugares de enterramiento autorizados, a los que se sumaba la iglesia o santuario de la Virgen de Candelaria, construida en 1526, inicialmente para dar sepultura a los

¹ Sobre este tema puede verse también otro artículo de este mismo autor: “Antiguos lugares de enterramiento en Candelaria: iglesias, capillas, campos santos y cementerios”. *Crónicas de Canarias*, nº 4 (diciembre de 2008): 113-141. Con posterioridad, el trabajo se ha visto enriquecido con nuevos datos.

frailes dominicos encargados de la custodia de la venerada imagen y luego a diversos vecinos, generalmente de familias acomodadas y benefactoras, así como a los miembros de las cofradías adscritas al mismo.

En los siglos XVII y XVIII se continuó enterrando a los fallecidos en la jurisdicción de Candelaria en la iglesia parroquial de Santa Ana y, en menor medida, en la iglesia o basílica de la Virgen, que hacía de capilla del “R.^l Conv.^{to}. de dho. Lug.^r.” o “Conv.^{to}. R.^l. de N.^{ra}. S.^{ra}. de Cand.^a.”, también conocida como “yglesia del R.^l. Conv.^{to}. de N.^{ra}. S.^{ra}. de Cand.^a.”. Muchos de ellos recibían sepultura en la Capilla del Santísimo Rosario de dicho convento, por ser hermanos de la Hermandad del Rosario que allí tenía su sede. No debemos olvidar, que el actual término municipal de Arafo permaneció integrado en la parroquia de Candelaria hasta 1795, en que se creó la parroquia de San Juan Degollado, por lo que hasta entonces sus habitantes también recibían sepultura en la iglesia de Santa Ana o en el convento dominico de Candelaria.



Cueva de San Blas y enterramientos descubiertos en la misma.

ENTERRAMIENTOS EN LUGARES NO HABITUALES

Fuera de los dos templos de la localidad, ocasionalmente se efectuaron enterramientos en otros lugares, por las dificultades que presentaban los cadáveres o por problemas de desplazamiento del cura párroco. Así, en el mes de mayo de 1763 recibió sepultura un hombre en la playa de Las Caletillas, pues: “salio en donde llaman la Caletilla un ahogado a el qual, pase yo el Then^{te}. Benef.^o. a ver con mis sacristanes y misericordiosos: y lo hallé incapas, de traer a la iglesia p.^a. no poderlo menear, y le di allí sepultura con seguransa; y le hise lo q.^e. correspondia al sepultarle; y de verdad lo firmo informado de q.^e. hera cristiano”. En nota marginal se indicaba “un ahogado q.^e. salio en la Caletilla”².

El 3 de febrero de 1789 se efectuó el último entierro en el “Convento de N.^{ra}. S.^{ra}. de Cand.^a.”, antes del incendio que se produjo el 15 de ese mismo mes y que lo destruyó por

² Esta partida, como todas las recogidas en este trabajo, se conserva en el correspondiente libro de entierros de la parroquia de Santa Ana, en el Archivo Parroquial de Candelaria.

completo; dicho sepelio correspondió a Ángel Tomás Marrero, de 84 años, vecino de Arafo y viudo en segundas de Juana García. En nota marginal se señalaba que era el “ultimo q^e. se enterro en el Convento antes de incendiarse”.

Tras el incendio que destruyó la Basílica y el Convento dominico de Candelaria, los frailes colocaron el Sacramento y la Santa Imagen (que se había logrado salvar milagrosamente) en la antigua cueva de San Blas, que les serviría como capilla durante 14 años, mientras se reedificaba el Convento. Dada la pequeña capacidad de la Cueva, los dominicos la ampliaron con una Capilla externa, en la que se habilitaron cerca de cien sepulturas, tras lo cual elevaron instancia al obispo para que se reconociese como iglesia provisional del Convento, en la que se pudiesen enterrar libremente todos los que así lo dispusiesen:

Mui Ill^o. Sôr. F^r. Luis Basquez de Figueroa Mtrô. del Sagrado Ordⁿ. de Predicadores, y Procur^{or}. Gen^l. de esta Prov^a. de Maria Smâ. de Candelaria de Canarias del mismo Ordⁿ., ante V.S. con todo respecto en Nombre de dha su Prov^a. Parese y dice: Que bien notorio á cido el incendio sucedido en el R^l. Conv^{to}. de Candelaria, el que consumio y redujo a cenizas, no solo todo el Conv^{to}., sino su Yg^a. y Templo: p^r. cuyo motivo se traslado promptam^{te}. la Mag^d. Sacramentada, la Milagrosissima Imagen de Candelaria, y algunas otras Imágenes, a la Cueva de Sⁿ. Blas, donde se formó Yg^a., celebrandose en ella los officios divinos, del mismo modo q^e. se executaba antes en el Templo incendiado, y p^a. q^e. pudiesen con mas commodidad concurrir á ella todos los fieles, se agregó á dha. Cueva una Capilla, q^e. se ha fabricado, en la que hay serca de cien sepulturas; pero pudiendo ofrecerse algunos reparos de parte del Párroco de dha. Feligresia sobre los funerales de aquellos fieles, q^e. por su ultima voluntad quieran ser sepultados en dha. Yglesia; para obiar todo genero de litigio =

A V.S. suplica, se sirva declarar la referida Cueva de Sⁿ. Blas con Capilla contigua por propia, y actual Yg^a. de dho. R^l. Conv^{to}. de Candelaria, mientras se reedifica el nuevo Templo, en la que se puedan sepultar librem^{te}. todos los fieles q^e. por ultima voluntad pidieren sepulcro en ella, sin q^e. el Párroco lo pueda contradecir librándose para ello el correspondiente Despacho para ebitar todo genero de controversia en el asunto; En lo que el Exponente á Nombre de su Prov^a. recevira especial mrd., que espera de la inalterable Justifica^{on}. de V. S. &^a = Fr. Luis Basquez de Figueroa, Mrô. y Procurador Gen^l.³

Y el 18 de octubre de 1790 el obispo Manuel Verdugo accedió a lo solicitado y declaró dicha Cueva con la Capilla contigua como “propia Iglesia del Real Convento de María Santísima de Candelaria”, interín se reedificaba el templo incendiado, pudiendo ser inhumados en ésta todos los fieles que así lo dispusiesen en su última voluntad, según el siguiente decreto:

Canaria, y Octubre diez y ocho de mill setecientos y noventa = Por presentada; En atención a lo que por esta parte se representa, se declara por propia Yglesia del R^l. Conv^{to}. de Maria Smâ. de Candelaria cito en la Ysla de Then^e. de esta Prov^a. de Canaria, la Cueva de Sⁿ. Blas, y Capilla contigua á ella, nuevam^{te}. fabricada, interin se reedifica el Templo incendiado p^a. q^e. todos los fieles, q^e. dispongan p^r. su ultima voluntad, se haga la umacion de sus Cadaveres en la enunciada Capilla, se execute con efecto, sin q^e. el Parrocho de aquella Feligresia lo pueda impedir, ni contradecir, guardandose en esto la costumbre obserbada, quando existia el Templo extinguido; y p^a. que conste en lo futuro esta Providencia, se libre Despacho con inserción de ella, para hacerla saver al V^o. Cura de Candelaria, y fho. se le entregue á esta parte, quedando testimonio autentico de todo en el Archivo de la Parroquia p^a. el fin expresado: Dijo el Sôr. Govern^{or}. Prov^{or}. y Vicario Gen^l. de este Ob^{pado}. q^e. firmo doy fee = D^r. Berdugo = ante mi = Pedro Joseph Romero

³ Archivo parroquial de Santa Ana de Candelaria. Libro de decretos y mandatos.

*Notº. pº. = y para que tenga efecto despachamos el presente = Por el que mandamos á dho. Vº. Cura, vea el Decreto que ba incerto, y lo guarde, cumpla, y execute en todo, según y como en el se contiene, sin contravenir su tenor en manera alguna; Y qualquiera Notº. ó Alguacil de la Yglesia qº. fuere requerido, lo Notifique, y de ello dé fee, y sacando testimonio de todo lo entregara á dho. Venº. Cura para. qº. en observancia de lo Decretado lo coloque en el Archivo de su Parroquia, y el original a la parte de dho. Convº. Dado en Canaria á dies y nueve de Octubre de mill. setº. y noventa años. = Dº. Dº. Manuel Verdugo y Alviturria = Por mandado del Sºr. Governºr. Provºr. y Vicario Genºl. = Pedro Joseph Romero Nottº. Ppº.*⁴

El 4 de noviembre inmediato, el notario público Mateo Rodríguez Sabina le entregó dicho auto al párroco don Agustín Tomás de Torres y al día siguiente le entregó una copia del mismo para que quedase protocolada en el archivo parroquial.



La Capilla construida en 1790, como ampliación de la Cueva de San Blas, para aumentar su capacidad y habilitar cerca de cien sepulturas.

En virtud del anterior decreto, aunque los entierros se efectuaban mayoritariamente en la iglesia de Santa Ana, a partir de enero de 1793 se volvió a utilizar también, aunque esporádicamente, la “Cueva de S^{ta}. Blas”, que “se avilitó por el S^{or}. Provisor y Vicario Genºl. de este Obispado para poderse enterrar” al quedar constituida de nuevo como capilla provisional de la Virgen, según el antedicho “despacho del Sºr. Provºr. y Vicario Genºl. en que la declaro pº. Yglº. Publica a pedimº. de los Religiosos del Convº. de Nrº. Srº. de Candº. pº. este fin, cuya copia del despacho quedo en el libro de mandatos de esta parroqº. de Srº. Sta.”⁵; la primera persona que recibió sepultura en ella fue Isabel Perera Texera de Castro, moza de 50 años, hija de Pedro Perera y María Texera de Castro, que fue enterrada en dicha cueva el 31 de dicho mes de enero de 1793, tal como había dispuesto en su testamento, otorgado ante testigos. A partir de entonces figuró indistintamente como: “Cueva de S^{ta}. Blas y Capilla de Ntra. Sra. de

⁴ *Ibidem.*

⁵ Así figura en la partida del entierro de Isabel Perera Texera de Castro, citada en el texto.

Candelaria”, “*Cueva de Sⁿ. Blas q^e. hace de Ygl^a a los Religiosos de N^ra Sr^a de Cand^a.*”, “*Cueva y Capilla de N^ra Sr^a de Cand^a.*” o “*Cueva de Sⁿ. Blas que hace de Ygl^a. de Ntra. Sra. de Canda. según habilitación del S^or. Ordinario de este Obispado*”. En esta cueva-capilla se efectuaron en esta etapa 26 enterramientos: tres en 1793, seis en 1794, dos en 1795, tres en 1796, dos en 1797, cuatro en 1798, dos en 1799, tres en 1800 y uno en 1801. La última persona sepultada por entonces en este lugar fue Juan López, de 70 años, vecino del pago de Igueste, hijo de Francisca López y viudo de Bernarda Díaz, cuyo sepelio se produjo el 8 de noviembre de 1801.

Desde entonces, los entierros se efectuaron sobre todo en la iglesia parroquial de Santa Ana y, después de su reconstrucción, en la capilla del “*Conv^{to}. de N^ra. Sr^a. de Candelaria de este Lugar*”, también denominada “*Igl^a. del Conv^{to}. de este Lugar*” o “*Igl^a. del Conv^{to}. de N^ra. Sr^a. de Candelaria de este dh^o Lugar*”. El nuevo edificio del convento fue bendecido e inaugurado el 2 de febrero de 1803 y el 17 de julio de ese mismo año recibió sepultura en su capilla la primera persona, que fue María Hernández, de 56 años, natural y vecina del pago de Araya, esposa de Juan Francisco Pestano e hija de Juan Hernández Truxillo y Jerónima de Torres. Desde esa fecha hasta su cierre inicial, que se produjo en 1821 con motivo de la primera desamortización, recibieron sepultura en él 37 personas: dos en 1803, una en 1804, dos en 1805, una en 1806, cinco en 1807, cuatro en 1808, tres en 1809, una en 1810 y otra en 1812, dos en 1813, una en 1814, 1815, 1816 y 1817, tres en 1818 y otras tantas en 1819, y cinco en 1820.

También de forma excepcional, el 20 de agosto de 1809 fue sepultada en la ermita de la Santísima Trinidad del pago de Igueste, “*por hallarse allí el Párroco y Sochante y Sacristán p^a. celebrar en dh^o día la función de este Misterio y no poder venir a la Igl^a. Parroq^l. a dar sepulcro*”, una párvula de edad de año y medio llamada María Concepción, hija del militar Pedro Gaspar del Castillo y de su mujer Joaquina Guadarrama, naturales y vecinos de dicho pago, tal como señaló el cura párroco Agustín Tomás de Torres.

Y algún entierro se continuó efectuando en la Cueva de San Blas, siendo el último del que existe constancia el de José Pot, uno de los prisioneros franceses del depósito que existía en esta localidad, el 14 de mayo de 1810: “*En el Lugar de Candelaria de esta Ysla de Tenerife en catorse días del mes de Mayo de este año de mil ochocientos dies fue sepultado en la Cueva de Sⁿ Blas uno de los Prisioneros Franceses llamado Josef Pot qⁿ. confeso y p^r. lo precipitado de su muerte no se le administraron los demas Sacramentos, el Comandante hiso constar que era christiano y de verdad lo firme / Agustín Tomás de Torres*”.

EL PRIMER “CAMPO SANTO” DE LA PARROQUIA DE SANTA ANA (1811)

Las frecuentes epidemias pusieron en serio aprieto a los responsables de los templos parroquiales, pues el elevado número de fallecidos hacía que escasease el suelo disponible para las sepulturas; así ocurrió en las epidemias de viruelas que sufrió Candelaria en 1788 y 1799. El riesgo de contagio en esas especiales circunstancias obligó a pensar en la necesidad de buscar un lugar ventilado al aire libre en el que efectuar los sepelios, lo que se puso en práctica por primera vez en el año de 1811, con motivo de la tristemente célebre epidemia de fiebre amarilla que asoló Tenerife y que también alcanzó Candelaria, pues en esta localidad existe constancia de la muerte de al menos tres vecinos, uno de ellos el propio párroco de la localidad. Dos recibieron sepultura en el “*campo santo de la parroquia*”, cuya existencia se menciona por primera vez y cuya ubicación desconocemos por el momento, aunque debió estar muy próximo a la iglesia.

La primera persona que recibió sepultura en el mismo fue el venerable párroco Agustín Tomás de Torres, tal como señaló el presbítero José Rafael Otazo, que quedó encargado de la parroquia: “*En este Lugar de Candelaria a quinse días del mes de octubre de mil ochocientos y onse, murió el V^e. Parroco de esta Ygl^a. de Sr^a. S^a. Anna Dⁿ. Agustin Tomas de Torres natural de la ciudad de Canaria, cuyos Padres ignoro su nombre, y fue sepultado su cadáver en el*

Campo Santo de este Lug^r. porq^e. se sospechó si fue su mal de la epidemia nombrada fiebre amarilla; parese falleció sin testar, p^o. se le hicieron sus exequias en la Parroq^a. y como substituto interino en dha Ygl^a. de verdad lo firmé”. En nota marginal se señalaba: *“Fallecimiento de V^e. Parroco de este Lug^r. Dⁿ. Agustⁿ. Tomas de Torres, quien no recibió mas Sacram^{to}. q^e. el de la extremaunción = Se le hizo un oficio mayor en la Parroq^a.”*

Pocos días después recibía sepultura en el mismo recinto Manuel Antonio de los Reyes, vecino de dicho lugar: *“En este Lugar de Candelaria en diez y ocho dias del mes de octubre de este año de mil ochocientos onse, murió Manuel Ant^o. de los Reyes, V^{mo}. de este sitado Lug^r. y legitimo Marido de Maria Antonia Nuñez y Barrios V^{na}. de aqui mismo, y fue enterrado en el campo [sic] por haber muerto sospechoso de la epidemia, parese no testó, y como substituto interino en la Parroq^a. de este sitado Lug^r. de verdad lo firmé / José Rafael Otazu”*.

El tercer vecino de Candelaria que falleció en esa epidemia, Casimiro Díaz, recibió sepultura en el campo santo del lazareto que, con motivo de la misma, se había establecido en la cercana ermita de El Socorro, en el municipio de Güímar, pues estaba internado en él: *“En este Lugar de Candelaria en diez y siete dias del mes de Octubre de este año de mil ochocientos onse, murió Casimiro Dias Legitimo marido de Josefa Ribero, V^{mo}. de este dho. Lug^r. y fue sepultado en el campo del Socorro p^r. haber muerto en el Lazareto de aquella Herm^{ta}. como sospechoso de epidemia, parese no hizo testam^{to}. y como substituto interino en la Ygl^a. de este sitado Lug^r. de verdad lo firmé / José Rafael Otazu”*.

Tras pasar la epidemia de fiebre amarilla, los entierros continuaron efectuándose de forma mayoritaria en la iglesia de Santa Ana, aunque de 1812 a 1820, como ya hemos indicado, también se llevaron a cabo algunos en la capilla del *“R^l. Convento del Sôr. S^o. Domingo”* de dicho lugar, denominado asimismo por entonces *“Convento Real de Predicadores de este Lugar”*, *“Conv^{to}. Real de Ntrâ. Srâ. de Candelaria”* o *“Conv^{to}. Dominico de este Lug^r. de Cand^a.”*

TRASLADO DE LA PARROQUIA Y LOS ENTERRAMIENTOS A LA CAPILLA DEL EXTINGUIDO CONVENTO DOMINICO (1821-1823)

Después de la Desamortización de 1821, y ante el temor de que el estado se incautase del extinguido convento dominico de Candelaria, el párroco José de Elías Hernández solicitó a las autoridades eclesiásticas el traslado de la parroquia a la capilla del mismo, bajo el título de *“Parroquia de María Santísima de Candelaria y la Gloriosa Santa Ana”*. Tras serle concedida la correspondiente autorización para el traslado, el 12 de octubre de dicho año 1821 se efectuó el primer entierro en dicho templo, el de Micaela Alonso de los Reyes: *“En esta Yg^a. Parroq^l. de Maria Ssma de Cand^a. y Sta. Ana de dho Lug^r. fue sepultada Michaela Alonso de los Reyes viuda de Jose Marr^o. e hija lex^a. de Juan Alonso de los Reyes y Maria Leonor de Barrios Dif^{os}. de edad de ochenta y quatro a^s. mas o menos recivio los Stos Sacram^s. y no testó. Cuyo entierro se hizo en dose Dias del mes de octubre de mil ochoc^s. veinte y un a^s. y de verdad firme / José de Elías y Hernández”*. En una nota marginal se hizo constar que este entierro era el *“Primero en esta Parroq^a. de Maria SSmâ de Cand^a. y Sta. Ana de dho Lug^r.”*. La última persona enterrada por entonces en la iglesia parroquial de Santa Ana había sido el romero Francisco Reyes Encinoso, de 36 años, natural de la Villa de La Orotava y vecino del Puerto de la Cruz, hijo de Antonio Reyes y Agustina Encinoso, y esposo de Antonia de Morales, quien recibió sepultura en dicho templo el 17 de agosto de dicho año 1821.

La parroquia permaneció en el convento poco más de dos años, hasta que el 12 de diciembre de 1823 recibió sepultura en éste Elena Hernández, vecina de Araya: *“En esta Yg^a. Parroq^l. de Maria Ssmâ de Cand^a. y la Gloriosa Sta Ana de dho Lug^r. y en dose de Diciembre de este año de mil ochocientos veinte y tres a^s. fue sepultada en dha Yg^a. el cadáver de Elena Hernandez de edad de secenta y quatro a^s. esposa lex^a. de Manuel Viscaino y hija de Juan Hern^s. truxillo y Geronima Truxillo todos V^{os}. y Natur^s. de este Pueb^o. en Araya recivio los Stos Sacram^{os}. y no testó y firmé / José de Elías y Hernández”*.

A partir de entonces, los fallecidos de la jurisdicción volvieron a recibir sepultura de forma mayoritaria en dicha iglesia parroquial de Santa Ana, siendo el primer sepelio el de Sebastiana Feo Llarena, de 64 años, hija de Antonio Feo Llarena e Isabel Rodríguez García, y esposa de José Manuel Hernández, que tuvo lugar el 28 de ese mismo mes de diciembre. No obstante, algunos entierros también se hicieron con carácter excepcional en la capilla del “Conv^{to}. de N. S. de Cand^a.”, “Convento de este Lug^r. de Cand^a.” o “R^l. convento de Pred^s. de este Pueb^o.”, donde se efectuó uno en 1825 y cuatro en 1826.



Exterior en el pasado e interior actual de la Capilla del Convento Real de Ntra. Sra. de Candelaria.

PRIMEROS ENTERRAMIENTOS EN EL “CEMENTERIO PROVISIONAL” DE LA PARROQUIA DE SANTA ANA (1828)⁶

Pero como consecuencia del gran número de fallecidos en una epidemia de viruelas, en 1828 se vio la urgente necesidad de habilitar un cementerio externo. Por ello, el cura párroco José de Elías y Hernández elevó una instancia al obispo de la Diócesis, fechada en Candelaria a 8 de febrero de dicho año:

S^{or}. la Peste de la Viruela, q^e. casi aun esta en sus principios en esta Jurisdⁿ. va haciendo funestos estragos en la humanidad, y si sigue según sus principios, llegara el caso de no haber sepulcros en la Yg^a. y nos exponemos á infestarla en perjuicio de la Salud Pub^{ca}. y el abrir los sepulcros de ladrillos de tierra q^e. siempre se han reservado, es romperlos y poner indecente la Yg^a. p^a. evitar pues, estos perjuicios y prevenirlos con tpô. conzedanos VS.Y. facultad, p^a. bendecir un campo, q^e. sirva de Sement^o. el cual sea elegido con presencia de la Justicia y a favor de los Vientos, q^e. son constantes en el Pueb^o. previniendo q^e. sea sin perjuicio de los Drôs. Parroq^s. y que se exercite desde q^e. se bendiga.

La respuesta no se hizo esperar y el 13 de ese mismo mes, encontrándose en Pastoral Visita de la Laguna, el obispo Luis Folgueras y Sion dictó el siguiente decreto, que fue escrito y enviado al citado párroco por el secretario Dr. Moreno:

Concedemos n^{tra}. licencia al V^e. Parroco informante, para que poniéndose de acuerdo con el R^l. Ayuntam^{to}. y Justicia del Pueblo se haga señalamiento de un lugar á propósito de ereccion en Sementerio para sepulcro de los cadáveres, amurandose y cercándose segun los Reglamentos de R^s. ordenes, bendiciendose segun Ritos el sitio destinado, al que declaramos inmune; y concedemos asimismo licencia para que en

⁶ Los oficios del párroco, obispo y alcalde de Candelaria, relacionados con este primer cementerio, se conservan en el libro de decretos de la parroquia de Santa Ana, en el Archivo parroquial de Candelaria.

interin se dé sepultura en cualq^a. de las Capillas q^e. elija el V^o. Parroco, todo sin perjuicio de sus drós. y los de Fabrica.

El párroco Elías Hernández se dio prisa en cumplir dicho mandato y tan solo dos días después, el 15 de febrero, fue sepultada la que, por el momento, fue la última persona en la “Igl^a. de la Sr^a. Sta Ana de este lug^r. de Cand^a.”, que se trataba de María Marrero, “una adulta de edad de veinte a^s. hija lex^a. de Ant^o. Marr^o. y Antonia Rod^f. del Castillo, tod^f. v^{os}. y natur^s. de este Pueb^o. en Ig^{te}.”, la cual “recivio los S^{tos} Sacram^s. y no testó”, tal como recogió el citado cura párroco. Y al día siguiente, 16 de febrero de 1828, se comenzó a enterrar provisionalmente en el nuevo cementerio parroquial, que no era más que una antigua huerta de papas, que fue bendecida y declarada inmune por el citado sacerdote, titular de la parroquia de Santa Ana. Según la tradición oral se situaba al norte del cementerio actual, al otro lado del barranquillo, en el mismo lugar donde se ubica desde hace varias décadas un depósito municipal e incluso estuvo la perrera local. El primero que allí recibió sepultura fue el párvulo Lorenzo Martín Gómez, natural y vecino de Barranco Hondo, que había muerto a causa de dicha enfermedad, tal como señaló el párroco José de Elías y Hernández: “En diez y seis de Feb^o. de mil ocho^s. veinte y ocho a^s. fue sepultado en el Sementerio de esta Parroq^a. de la Sra. Sta Ana de este lug^r. un Parb^o. de edad de seis a^s. hijo lex^o. de Lorenzo Placido Martín y Maria Ant^f. Gomez todos V^{os}. y natur^s. de este Pueb^o. en Barr^{co}. Hondo y firme el nomb^e. es Lorenzo”.

Este primer campo santo fue conocido indistintamente como “Sement^o. de esta Parr^a. de la Sra Sta Ana de este lug^r. de Cand^a.”, “Sement^o. de esta Ygl^a. Parr^l. de la Sr^a St^a Ana de este lug^r. de Cand^a.”, “Sement^o. de la Gloriosa Sta Ana del lug^r. de Cand^a.”, “Sement^o. de la Ygl^a. de Sr^a Sta Ana de este lug^r. de Cand^a.”, “Sement^o. de la Parr^a. de la Sra Sta Ana de este lug^r. de Cand^a.”, “Sement^o. de este lug^r. de Cand^a.”, “Sementerio de este Lug^r.”, “Sementerio de esta Parroq^l. de Sta Ana” o “Sementerio de esta Parroquia”.

Pero la urgencia motivada por la epidemia de viruelas no permitió esperar a que dicho recinto estuviese murado y cercado, como se disponía en las Reales Órdenes y en el decreto del obispo, lo que motivaría las quejas del vecindario y del siguiente párroco, Juan Núñez del Castillo, que tomó posesión de la parroquia de Santa Ana el 10 de marzo de dicho año, ante el temor de que los animales pudiesen excavar el terreno y sacar los restos humanos. Por ello, el 4 de mayo el citado sacerdote dirigió un escrito al alcalde de Candelaria Manuel Rodríguez Colorado, quien le respondió el 8 del mismo mes:

En atención a lo que Vmd me dice en oficio de 4 del Corriente hecho presente al Ayuntam^{to}. dicho oficio y en acta este dia acordo se diga a Vmd q^e. la misera atuacion de la epoca presente no permite a este Vecindario trabajar ni cercar el Sementerio señalado por rason de la Epidemia de Viruelas pues a Vmd ni le consta la escaces presente y que la mayor parte de esta Jurisdiccion estan pereciendo de hambre por la ninguna cosecha q^e se precenta. El qual solo podra fabricarse sacando o franqueándose alguna cantidad de la masa decimal si S.Y. y demas S.S. participantes lo tuviesen a bien.

Dada los argumentos expuestos y considerando insostenible la situación del cementerio, el 30 de agosto el párroco elevó nuevo escrito al mencionado alcalde, pidiéndole que el Ayuntamiento asumiese la construcción de un cementerio en condiciones, a lo que le contestó la máxima autoridad municipal el 12 de septiembre inmediato: “El oficio de Vmd de 30 de Agosto a sido visto de este Ayuntamiento en acta de este dia y acordando diga a Vmd por su mismo relato puede V. inferir la imposibilidad en que esta el Pueblo de poder fabricar el sementerio en la estacion presente y por lo mismo no me es posible obligar a ello pues seria sacrificar este vecindario Segunda vez que acaba de cerlo p^a. el cobro de Contribuciones, lo que Digo a Vmd para los fines que convengan”.

Ante la respuesta negativa del alcalde, dada la crisis económica que por entonces atravesaba el municipio, y tras comprobar que la epidemia ya estaba totalmente remitida, el 28 de octubre de ese reiterado año 1828 el cura párroco Núñez del Castillo elevó un largo

memorial al obispo Folgueras, en el que analizaba todo lo que había sucedido con ese nuevo recinto y le pedía su clausura, así como que mientras no se construyese un cementerio decente y seguro que se volviese a dar sepultura en el templo parroquial y que sólo se hiciese en el anterior recinto provisional con motivo de nuevas epidemias:

Señor a solicitud de mi antecesor el V^o. Cura Dⁿ. Jose de Elias, y Hern^s. VSY. por su decreto de 3 de Febrero ultimo tuvo a bien concederle su licencia p^a. q^e. puesto de acuerdo con el R^l. Ayun^{to}. y Justicia de este pueblo, hiciese señalamiento de un terreno que fuese á propósito p^a. la Erección de Sementerio; p^a. sepulcro de los cadaveres que ocasionava aquella estacion: Amurandose, y Cercándose según los reglamentos de R^s. orden^s., Bendiciéndose según ritos, declarandole inmune, y concediendo igualm^{te}. licencia al V^o. Cura p^a. q^e. en el interin diese sepultura en qualquiera de las Capillas q^e. eligiese a los muertos; todo sin perjuicio de sus derechos, y de los de la fabrica Parroquial. Pero de esto resulto no lo que VSY piadosa y sabiam^{te}. dispuso; sino otra cosa muy distinta, por que inmediate^{te}. aquel V^o. Parroco de acuerdo con el Ayuntamiento señalo el citio, q^e. era un Cercado de plantar papas; le Bendijo, y sin mas cerca, muro, puerta ni Capilla ni aseo alguno comenzo a dar sepulcro a todos los cadaveres, (q^{do}. S S.Y. habia disp^{to}. q^e. se cercara prim^o.) esto Señor yllmô ha causado un disgusto Grâl a toda esta Jurisd^{on}. en terminos, q^e han abandonado la Parroquia quasi en un todo tanto por lo que mira a sus servicios person^s.; asistencia, y limosnas, como por lo tocante a Cofradías, y Hermandad que miro ya quasi extinguida, gritando mucha parte de ellos que no dan sus limosnas; ni aun aquellos derechos que solian pagar, p^a. q^e. se les entierre como infieles en Campo q^e. carece de todo el aseo, decencia, y seguridad prevenida en la R^l. ordⁿ. q^e. trata de esta materia: y q^e. carece sprê por la moral imposibilidad en q^e. se halla este pueblo de poder fabricar en la actualidad el dicho Sementerio con el aseo, y circunst^s. q^e. exige la antedha ordⁿ. Real: tanto por la pobreza de esta Jurisd^{on}. como por la de fabrica Parroquial: que una y otra son bien notorias a V SY que acaba de verlo en su Pastoral Visita de 20 de Agosto proximo. Como tambien las circunstancias actuales, que ya por las muchas contribuc^s. ya por la escases de cosechas y el ningun dinero con q^e se halla este vecindario quasi, y pereciendo, en su mayor porcion, y cuió mal transciende aun a los años subceq^e. pues aproximándose el tiempo de la siembra no lo hacen por no haver semillas ni metalico con que comprarlas ni labrar sus terrenos. ¿Cómo pues podra costear un Sement^o. un pueblo q^e. se halla en tanta infidelidad?

Estos no se les ofrece reparo como otros pueblos de campo, en que haya sementerio, ni ser sepultados en el sus cadaveres; conocen su utilidad, y q^e. es muy nessesario, y conven^{te}. p^a. el aseo de las Parroq^s.; p^o. sus reparos son todos que este no lo puede haver con la decencia, aseo, y seguridad que debe estar, de que en el no entren y salgan animales, como se esta verificando en este de que hablo: Espuestos a q^e. perros y otros anim^s. desentierren y coman los mismos cadaveres por no haver cerca, y muros q^e. lo impidan; como por q^e. el solar señalado para el Sementerio es una tosca floja mui facil de sucavarse hasta su centro. Por todas estas razones y q^e. la licencia dada por VSY fue con la condicion de que aquel citio se murara suficientemente parecia mui conveniente aun para la misma Parroquia constituida en tanta pobreza, q^e. no puede subcistir como queda dicho, y le consta a V S.Y. por reciente vicita; el que por ahora, y hasta tanto que mejorándose las circunstancias precentes, pudiese este vecindario fabricar un sementerio decente seguro y q^e. no disguste tan generalm^{te}. este vecindario por los muchos inconven^s. que con rason opone: q^e. VSY se sirviese permitir que vuelvan a ser sepultados en la misma Parroquia como se hacia hasta la fecha de su decreto de 3 de Febrero de este año: recervando el espresado citio y sementerio Provisional p^a. un acontecimiento semejante y p^a. el tiempo en que pueda fabricarse por este vecindario como dejo dicho. Este Señor yllmô es el voto de todo este Pueblo, y acaso el medio de moverlo a que se efuersen en mantener la pobreza de esta parroquia, que esta en el caso extremo de no haver ni aun p^a.

la Lus de la Majestad. Lo q^e. digo a V.S.Y. a nombre de este vecindario para q^e. en su vista se sirva proveer lo que jusgue justo, y sea de su superior agrado.

No hemos encontrado la respuesta del obispo, pero suponemos que fue favorable a la propuesta del párroco, pues éste dirigió un escrito al alcalde de Candelaria el 1 de diciembre, en el que le comunicaba su resolución de derogar el uso del cementerio mientras el Ayuntamiento no acometiese las medidas necesarias para construir los correspondientes muros y colocar una puerta, así como atendiese el necesario aseo; asimismo, como dicho campo santo provisional estaba inmune y debía permanecer como tal, pedía que se levantasen los portillos y paredes caídas, pues quedaba reservado para casos de epidemia:

En virtud de lo q^e. Vmd. me contesta en sus respectivos de Mayo y en el de doce de Sep^e. sobre la imposibilidad en que esta este pueblo de poder en la estacion precente fabricar la Cerca muros, y puertas del Sementerio señalado por causa de la epidemia de viruelas he resuelto por ahora y htâ tanto que esa Corporación tomando las medidas q^e. deba, y q^e. esten en su alcance p^a. dicha fabrica muros puerta y aseo del Sement^o. derogar el uso del Campo Stô. conforme al decreto de S.S.Y. cuya intención fue de que en el interin se fabricava se diese sepulcro a los cadaveres en la ygl^a. y sus Capillas y por lo mismo no debio haverse procedido al uso de el Sement^o. señalado con tanta facilidad. Pero como el dicho citio señalado esta declarado inmune y debe permanecer tal presisa por ahora que por un prompto remedio; p^a. impedir la entrada de animales en el yaceiro Perros y cerdos q^e. desentierren los cuerpos el que esa corporación obligue a los vecinos levanten los portillos y paredes caidas y para q^e. tambien quede recervado p^a. un caso de epidemia q^e. pueda acaecer antes de hacerse sus muros en cuia solicitud debe persistir esta Corporación poniendo quantos efuersos sean posib^s. lo q^e. participo a V. p^a. su intelig^a.

En este campo santo parroquial recibieron sepultura en esta primera etapa (durante casi nueve meses y medio) un total de 63 personas, 46 de las cuales murieron a consecuencia de dicha epidemia de viruelas y, de éstas, la última fue enterrada el 29 de marzo; pero se siguió enterrando en él hasta el 25 de noviembre, en que recibió sepultura Juan de Vera, natural y vecino de Barranco Hondo, según señaló el párroco Núñez del Castillo: “*En este Lugar de Cand^a. en veinte y cinco dias del mes de Nov^e. de este año de mil ochocientos veinte y ocho fue sepultado en el Sementerio de esta Parroquia Juan de Vera de edad de cecenta y cinco a^s. marido de Clara Albertos vecinos de esta Jurisdiccion en el pago de Barranco hondo se le administraron los S^{tos}. Sacramentos es hijo de Juan de Vera de la misma naturaleza y de Maria de las Carvon^s. difuntos y natural esta de dicho Pago de las Carvon^s. feligresia de N. S. de Remedios de la Ciudad de la Laguna y lo firme”.*



Iglesia parroquial de Santa Ana, lugar de enterramiento del vecindario durante más de dos siglos y medio.

VUELTA DE LOS ENTIERROS A LA IGLESIA PARROQUIAL, TRAS LA CLAUSURA DEL “CEMENTERIO PROVISIONAL”

Una vez clausurado dicho recinto, el 12 de diciembre inmediato recibió sepultura “*en el Convento Dominico de este Lugar*”, María Agustina Texera, de 75 años y “*estado honesto*”, hija de Melchor Texera y de Agustina Calzadilla. Y ese mismo día fue enterrada “*en la Parroquia de Santa Ana de este dicho Lugar*” Josefa María Bignoni Rodríguez, de 84 años, viuda del teniente coronel de Artillería Manuel Fernández Uriarte, natural y vecina de la “*Villa de Santa Cruz de Santiago de esta isla que falleció en esta jurisdicción*”; había recibido los Santos Sacramentos y era hija de José Bignoni y Rafaela Rodríguez, de la misma naturaleza.

A partir de entonces se volvió a utilizar como lugar de enterramiento exclusivo de los feligreses del término la “*Parroquia de Santa Ana*”, también mencionada como “*Parroquia de este dicho Lugar*” o “*Igl^a. Parroquial de la Sr^a. St^a Anna de este Lug^r. de Candelaria*”; y, ocasionalmente, se utilizó también la capilla del convento dominico de la localidad. No obstante, tal como había decidido el párroco Núñez del Castillo, el cementerio parroquial continuaba existiendo y por lo menos un hombre fue enterrado junto a él, aunque por fuera, porque no se sabía si era católico, pues había aparecido ahogado en la Playa de La Gorda:

En este Lugar de Candelaria en dos de Enero de mil ochoc^s. veinte y nueve a^s. fue sepultado Pedro cuio apellido no pudo indagarse Junto al Cementerio de este Lugar y por fuera de el por la parte de avajo por haverle echado ahogado el mar en la plaia q^e. llaman de la gorda a las onse del dia antecedente cuio cadaver fue conducido por la R^l. Justicia y se deposito en una Sala de la Parroquia a fin de indagar si habia sugeto que afirmara ser catolico y no trayendo seña alguna de tal Catolico sino solo su vestido q^e. aparentava serlo y siendo preciso ya darle sepulcro por su fetidez se dispuso darsele en el dicho punto y aunq^e. despues de sepultado se mando de el Corregim^o. de la Laguna sugeto que lo conociera y q^e. siendo el dicho Pedro el Chocolatero se le diere sepulcro en Lugar Sagrado esto no pudo hacerse por estar ya enterrado y no poderse andar con el todo lo qual se anota p^a. q^e. conste en todo tp^o. y por ser verdad lo firme.

En los años posteriores continuaron los enterramientos casi exclusivamente en la iglesia parroquial, pues en esa última época del “*Convento de St^o Dom^o. de este Lugar de Candelaria*” sólo fueron enterrados en su capilla dos personas en 1830 y una en 1835; concretamente el 3 de marzo de ese último año se enterró en la capilla del convento dominico la última persona de su historia, Josefa Rodríguez: “*En el Lugar de Cand^l. Ysla de Tenerife en tres de Marso de mil ochocientos treinta y cinco años fue sep^{da}. en el conv^o. de St^o Dom^o. de este Lugar Josefa Rodrigues viuda de Antonio de Morales na^s. de la Villa de St^a. Cruz, y vecina de este Lugar de edad de set^a. y seis años no recibio los St^{os} Sacram^s. p^r. no haverse pedido, testo ante testigos, no hubo quien diera los nombres de sus padres y de verdad lo firme / Juan Nuñez del Castillo*”.

Y el 20 de mayo del mismo año se efectuó el último entierro en la “*Parroq^a. de la Sra Santa Ana*”, el de María Valentina Delgado, natural y vecina de Barranco Hondo: “*En veinte de Mayo de mil ochoc^s. treinta y cinco fue sepultada en la Parroq^a. de la Sra Santa Ana Maria Valentina Delgado de estado soltera y edad de quarenta y quatrô a^s. hija legitima de Juan Simon Delgado y Josefa Rita de la Cruz se le administraron los St^{os} Sacram^s. y no testo y de verdad lo firme Son na^s. de esta jurisd^on. en el pago de Barranco hondo / Juan Nuñez del Castillo*”.

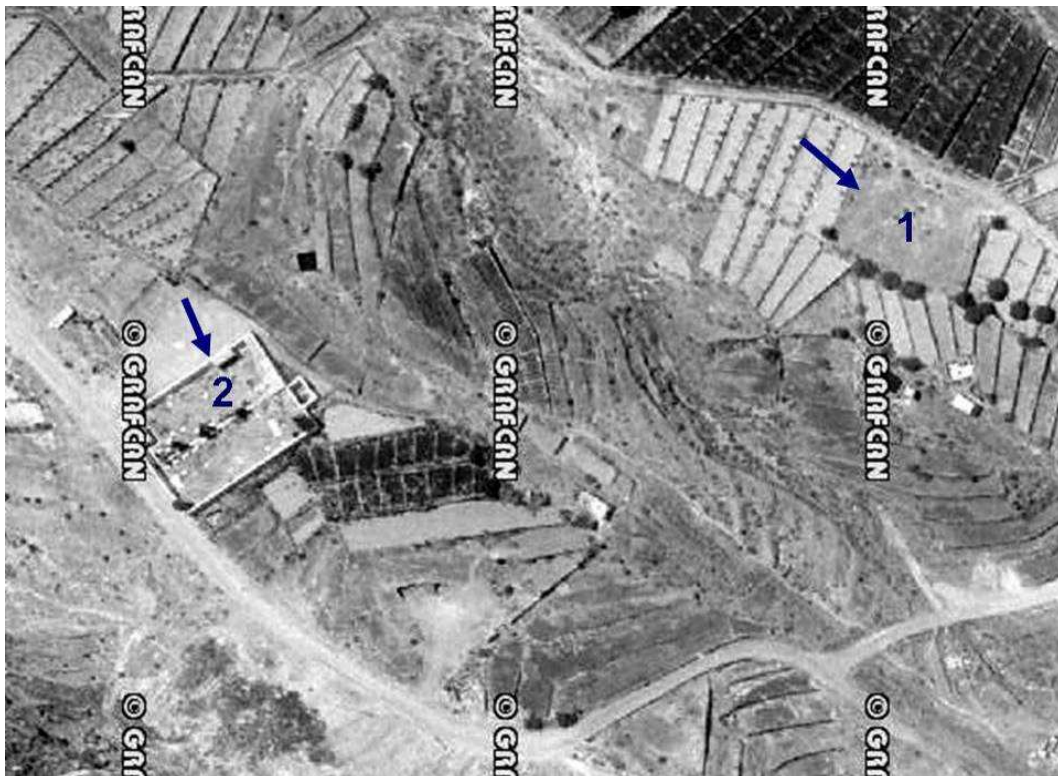
REAPERTURA DEL “CEMENTERIO PROVISIONAL” O “CEMENTERIO ANTIGUO” (1835-1843)

El 17 de junio de 1835 se volvió a utilizar el cementerio provisional de la localidad, que por entonces ya contaba con muros de “*pedra seca*”. Lo cierto es que a partir de entonces sería el único recinto de todo el término municipal dedicado a los enterramientos, siendo el primer vecino que recibió sepultura en él, en esta nueva etapa, José Antonio Ramos: “*En dies y siete de Junio de mil ochocientos treinta y cinco años fue Sep^{do}. en el Cementerio provicion^l. de este*

Lugar Jose Ant^o. Ramos esposo legitimo de Maria Rodrig^s. e hijo de Jose Ramos nat^l. de Arico y Francisca de la Resurrec^{on}. es de edad de sinq^{ta}. a^s. no se le administraron Sacram^{tos}., p^r. haver muerto a bordo de un Barco en el puerto de Sta Cruz son todos nat^s. y vecin^s. de este Lugar y de verdad lo firme / Juan Nuñez del Castillo". Erróneamente, en 1840, los funcionarios José Valentín de Zufiría y José Joaquín Monteverde decían al hablar de Candelaria que tenía "un cementerio construido en 1837"⁷, cuando como hemos visto es bastante anterior.

En posteriores partidas ya no se hace constar el carácter provisional del recinto, que generalmente se menciona como "Sementerio de este Lugar de Candelaria" o sencillamente "Sementerio de este Lugar"; no obstante, con frecuencia el cura Núñez del Castillo destacaba su carácter parroquial, denominándolo por ello "Sementerio de la ygl^{ta}. Parroquial de S^{ta}. Ana de este Lugar de Candelaria", "Sementerio de esta parroquia", "Sementerio de la Parroquial de Santa Ana de este Lugar de Candelaria", "Sementerio de la Iglesia Parroquial de Santa Ana de este Lugar", "Sementerio de esta Parroquial de Santa Ana del Lugar de Candelaria", "Sementerio de esta Parroquial de Santa Ana de dicho Lugar" o "Sementerio de la Parroquial de este Lugar de Candelaria de esta Isla de Tenerife".

En esta segunda etapa, este cementerio permaneció en funcionamiento ininterrumpido durante ocho años, en los que varios centenares de personas recibieron sepultura en dicho recinto. Pero dada su mala ubicación y su mal estado de construcción y conservación, durante casi todo ese tiempo se hicieron gestiones para trasladarlo a un lugar más conveniente. Por ello, en 1838 el Ayuntamiento de Candelaria solicitó permiso a las autoridades provinciales para trasladar este cementerio a la fábrica de la inacabada segunda Basílica de la Patrona del Archipiélago, cuyas obras habían quedado paralizadas en 1817, cuando ya estaban levantadas las paredes y columnas.



La tradición oral sitúa el antiguo "cementerio provisional" (1) al norte del cementerio actual (2), al otro lado del barranquillo, donde se ubica desde hace décadas un depósito municipal, pero sin ningún recuerdo a su importante uso anterior. [Fototeca de GRAFCAN, 1970].

⁷ José Valentín de ZUFIRÍA y José Joaquín MONTEVERDE (1849). *Guía de las Islas Canarias para el año de 1840*. Pág. 80. Las Palmas de Gran Canaria.

Como no se atendió la anterior petición, el 26 de enero de 1840 el Ayuntamiento tomó un nuevo acuerdo en el mismo sentido: *“Se trajo á la vista la solicitud q^e. el Ay^{to}. del año de 38 hizo á cerca de hacer presente á la superioridad q^e. compecta la necesidad q^e. tiene este vecindario de que se traslade el sementerio de este Pueblo á la Fabrica q^e. fue del conb^{to}. de la Virgen, y siguiendo este vecindario en las mismas circunstancias y sin poder reformar el sementerio q^e. existe Se acordó autorizar al Sôr. Presid^{te}. para q^e. forme los dactos y dilig^s. que conducan afin de ber si se consigue dha. traslación”*⁸. Y en la sesión celebrada el 28 marzo inmediato: *“Se trajo á la vista lo acordado en veinte y seis dias del mes de Enero de este año sobre la necesidad de trasladarse el sementerio, y se acordó nuevamente que el Sôr. Presid^{te}. forme los dactos y dilig^s. consernientes a un tan importante asunto sin la menor demora”*. Pero mientras se esperaba la respuesta, el 12 septiembre de dicho año se acordó reparar el cementerio provisional, ante el mal estado en el que se encontraba, expuesto a inundaciones durante las lluvias:

Se acordo que hallandose el campo Santo en una mala cituasion, cahido, y la puerta expuesta á que si se esperimentace una lluvia cresida hara una ruina, p^r. ser un baranco lo q^e. entra de agua p^r. dha. puerta, se reuna el vecindario p^r. quarteles, tanto para este reparo q^e. trata de hacerce, como p^a. la composicion de caminos deviendo atender unos á la operasion del campo S^{to}. y otros á dhos. caminos, y óbservando que no comparescan, ó se hagan morosos pagaran la pena de una peseta con la q^e. se pagara á otro peon q^e. le sufrague. segun esta Prevenido p^r. Vando.

El 10 de noviembre del mismo año el Pleno volvió a insistir en la necesidad de trasladar el cementerio al solar de la inacabada Basílica de la Virgen, dado el mal estado del provisional y no haber otro lugar más idóneo para ello:

Hallandose reunidos en esta sala consistorial el I.A.C^l. de este Pueblo combocados á cesion p^a. el fin que se indicara tomó el Sr. Presidente la palabra y Dijo: que hallandose este Vecindario en la estacion precente, y p^r. la Esterilidad del año impossibilitados para hacer un campo Santo, pues el que se halla es ser de pare seca, tosca vana, sin fundo nesarario, y hallarce expuesto si acontece una crecida lluvia padecer deterioro. Que, no hay en este pueblo ni en sus imediaciones un punto donde pueda aser señalado p^r. carecer de fundo y de metalico p^a. redificarlo, le parecia combeniente, se ocurriera á la Exma Junta Prov^l. Gubernativa de la Provincia manifestandosele que en este Pueblo se halla una obra inutilizada del suprimido combento de Predicadores en donde se encuentran las circunstancias que se requieren para el indicado fin. Que asi se tenia solicitado p^r. este Ay^{to}. desde el año de 838. y que se admiran no fuese sido atendida tan justa solicitud, que lo habra tal vez causado la poca diligencia que a mediado en otros acontecimientos. El Ayuntami^{to}. contesto plenamente ser muy justo y conveniente, y que sin perdida de momento se manifieste á la Exmâ Junta p^r. medio de oficio lo acordado en esta cesion, y que esta municipalidad se halla esperando ser atendida.

Ante la falta de respuesta, se volvió a insistir en esta solicitud en la sesión celebrada el 20 de marzo de 1841: *“Se hizo presente p^r. su Sriâ ser indispensable recordar la solicitud q^e. se hizo en Nov^e. ultimo sobre la traslacion del Sementerio, de lo q^e. no havido contestasion p^r. la Exmâ. Diputacion, y se acordó q^e. se haga nuevamente solicitud, como tanvien la q^e. se hizo de el ramo de consumo”*. Y el 27 del mismo mes: *“se trajo a la vista la copea de Borradores de oficio, q^e. se a pasado p^r. la Sriâ. á la Exma Diputacion, uno de ellos sobre la Instancia q^e. se hizo en Nob^e. ultimo á la Exma. Junta gubernativa sobre la traslacion del Campo S^{to}”,* que se aprobó. Pero como la situación seguía bloqueada, el 12 de enero de 1842 el Ayuntamiento insistió de nuevo en la necesidad de trasladar el cementerio, con nuevos argumentos, algunos muy fuertes:

⁸ Tanto éste como los siguientes acuerdos transcritos en este artículo, se recogen en los correspondientes libros de actas del Ayuntamiento Pleno, que se conservan en el Archivo Municipal de Candelaria.

Haviendose presentado p^r. el sindico personero a nombre de todo el Besindario una solicitud para q^e. en virtud de no haber punto donde se haga un sementerio, pues el q^e. se halla p^r. no tener el fundo suficiente, se hara Justificacion de q^e. los perros se sacan los cuerpos, y que reclaman se haga p^r. sementerio provicion^l. mente la fabrica q^e. se halla en este lug^r. del suprimido comb^o. En consideracion de todo se acordo se oficie al V^e. Parroco haciendole saber, se cirva pasar a su Sriâ Ylt^a. el Sôr. obispo q^e. esta municipalidad en fuersa de la reclamacion del vecindario acuerda q^e. dentro del termino de 20 dias se sirva dictar las providencias conducentes pues pasado este termino si no se digna prestar su aprovacion, se vera en el caso de q^e. la voz del vecindario le fuerza á q^e. se de sepulcro en la dha fabrica, pues le asiste todas las circunstancias q^e. se requieren. En consecuencia de todo se dicto por esta corporacion no se pierda momento en esta solicitud q^e. aunq^e. desde el año 38, no a tenido efecto, aora se ve en el caso de hacer todo su esfuerzo p^a. q^e. lo tenga.

CLAUSURA DEL CEMENTERIO ANTIGUO, TRAS LA APERTURA DEL “CEMENTERIO DEL CONVENTO” Y ENTIERRO EFECTUADO EN LA PLAYA DEL VARADERO

La crudeza de los argumentos logró, por fin, que en 1842 el obispo concediese el solar de la inacabada Basílica para el cementerio y que el intendente provincial informase favorablemente el traslado. Tras las obras de acondicionamiento por parte del vecindario, el 30 de junio de 1843 se procedió a la bendición del nuevo recinto. El 30 de mayo anterior había recibido sepultura en el cementerio antiguo la última persona, una párvula de Barranco Hondo: “*En el Lugar de Cand^a. ysla de Tenerife en treinta de Mayo de mil ochoc^s. cuarenta y tres años fue sepultada en el Sement^o. provision^l. de este Lugar una parvula hija legitima de Antonio Ramos Vera, y Juana Martin naturales, y vecinos de este Lugar en el pago de Barranco h^{do}. y de verdad lo firme / Juan Nuñez del Castillo*”.

A partir de entonces existieron en Candelaria dos cementerios, como recogió en 1848 el militar candelariero Vicente Otazo Ramos, al contestar la encuesta que le envió Pedro Mariano Ramírez Atienza para su inédita *Geografía de Canarias*, en la que indicaba que este pueblo tenía: “*Dos cementerios, el uno de piedra seca en q^e. hace 5 a^s. no se sepultan y otro en las fabricas del templo principiado p^a. la Cand^a. en q^e. ahora se sepultan*”⁹.



Vista panorámica del casco antiguo de Candelaria.

⁹ Pedro M. RAMÍREZ Y ATIENZA (1849). *Diccionario geográfico histórico estadístico administrativo de las Islas Canarias*. Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife (Fondo documental antiguo).

Como curiosidad, ocasionalmente se dio sepultura a algunos cadáveres fuera del recinto habilitado para ello, como se recogió en el libro de entierros el 15 de julio de 1858: *“habiendo recibido en este día oficio del Alc^{de}. Constitucional de este Lugar, su fecha veinte de Junio proximo pasado, en q^e. me dice haver dado sepulcro en la playa del Baradero, al cadáver de Jose Rodrig^s. Portugues vecino de esta Jurisdicción en el pago de Barranco Hondo, donde le arrojó el mar, y q^e. p^r. la fetidez y estado de corrupcion en q^e. estaba no era posible conducirle a ningun punto razon p^r. q^e. dispuso se enterrara en aquella playa y q^e. me lo oficiaba p^a. q^e. le diese asiento a su partida en donde corresp^a. para q^e. constase si fallecim^{to}”*, tal como hizo. El fallecido era hijo de Juan José Rodríguez Portugués y de Josefa Petra Díaz de Arico, naturales y vecinos en el pago de Barranco Hondo.

NUEVOS ENTERRAMIENTOS TEMPORALES EN EL CEMENTERIO ANTIGUO O PROVISIONAL, CON MOTIVO DE LAS EPIDEMIAS

A pesar de estar habilitado el nuevo cementerio del Convento, con motivo de varias epidemias y ante el riesgo de contagio, se volvió a dar sepultura a los fallecidos como consecuencia de ellas en el cementerio antiguo o provisional de la parroquia. Así ocurrió a causa de la grave epidemia de fiebre amarilla que asoló Santa Cruz de Tenerife entre 1862 y 1863, pues el 5 de noviembre del primer año fue enterrada en el *“cementerio Provision^l. de este Lugar”* María Brígida de Armas, de 26 años, hija de Nicolás de Armas y Josefa González Leal, naturales y vecinos de este lugar, que sólo recibió el Santo Óleo *“p^r. no permitir mas su acid^{te}”*, tal como señaló el cura párroco Juan Núñez del Castillo.

Requerido para que informase de los fallecidos en la jurisdicción de Candelaria a consecuencia de la citada epidemia, el alcalde Juan Antonio Díaz informó el 3 de enero de 1863: *“que en esta jurisdicción, por la misericordia divina, solo ha ocurrido un caso de fiebre amarilla, habiendo sucumbido de ella Brigida Maria de Armas, de edad de 33 años, de estado soltera y de ejercicio trajinera; la cual vino enferma de esa capital y falleció el día cinco de noviembre último, sin que desde entonces acá se haya presentado ningun caso de la enfermedad reinante en la misma”*. Y en otra relación, emitida por el mismo alcalde el 4 junio de 1863, se confirmó que la única víctima de la enfermedad en Candelaria era Brígida Armas, soltera, de 33 años y *“ocupación propia de su sexo”*, que había fallecido el 5 noviembre anterior. No obstante, según la *“Relación de personas que emigraron de la capital durante la epidemia y permanecieron en Candelaria”*, remitida por Juan Antonio Díaz a Pedro Vergara, *“comisionado de la historia de la epidemia”*, habían llegado a este municipio 16 personas, huyendo de la epidemia.¹⁰

Pero en esta localidad hubo una segunda víctima de la epidemia, que fue enterrada el 11 de marzo de 1863 en el *“Sementerio antiguo de esta Yglecia”*; se trataba de José Gegnaro [sic] Llarena, hijo de Juan Llarena y María Dolores Faxardo, y esposo legítimo de María Castellano Castellano, que murió a los 44 años, y *“según vos del vecind^o. de la fiebre que ha sufrido la Ciudad de Stâ Cruz de donde regreso pocos días antes”*; sólo recibió el Santo Óleo *“p^r. q^e. la enfermedad y otras circunst^s. de su accidente no permitieron darle el Stô. Viático”*; tampoco había testado, *“tanto p^r. su pobresa como p^r. las razon^s. antedichas”*. Esta fue la última partida asentada por el *“Cura Viejo”* Juan Núñez del Castillo, antes de su muerte.

Años más tarde, el *“Cementerio antiguo”* de la parroquia volvió a ser utilizado con motivo de una epidemia de viruelas que asoló Candelaria en 1897. Del 17 de febrero al 11 de agosto de dicho año murieron en este municipio 28 personas a consecuencia de dicha enfermedad contagiosa, la mayoría de corta edad; y por lo menos 21 de ellas consta que fueron enterradas en el citado cementerio (del 4 de marzo al 1 de julio de 1897); el último correspondió a la niña María de la Cruz Castellano, de 8 años de edad, natural de dicho

¹⁰ Archivo de la Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

pueblo e hija de Ignacio de la Cruz y Claudina Castellano Alberto, que había fallecido de viruelas el día anterior, a las siete de la mañana.

Como curiosidad, bien avanzado el siglo XX y casi cuatro décadas después de la última inhumación, el primer recinto funerario de la localidad seguía como siempre con la falta de un mínimo mantenimiento, por lo que en la sesión celebrada el 31 de marzo de 1936 la Corporación municipal de Candelaria acordó la colocación de una valla en el “*Cementerio Viejo*”, “*con el fin de evitar que pudiesen introducirse en dicho recinto animales*”.

Los entierros continuaron en el cementerio del Convento hasta 1918, en que se inauguró el de “Santa Sabina”, también en Candelaria. Posteriormente, a mediados del siglo XX, se inauguraron los cementerios de “San José” en Barranco Hondo, en 1946, y “San Francisco” en Iguete de Candelaria, en 1951, con lo que cesaba el largo traslado de los fallecidos en estos pueblos hasta el campo santo de Candelaria. Pero de todos ellos también nos ocuparemos en otro momento.